

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

12 NOV 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2248

Santiago, 29 de Septiembre de 2014

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA  
GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
RECEPCION

Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \_\_\_\_\_  
Imputación \_\_\_\_\_  
Anot. Por \_\_\_\_\_  
Imputación \_\_\_\_\_  
Deduc. Dto. \_\_\_\_\_

DVG/MGL/RFL

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Contraloría

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto  
**el Sr : DIAZ DIAZ ELIECER LUIS**

de LAN CHILE

2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 04-02-2014, el interesado optó por la Pensión No Contributiva.

4º Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010

TOMADO DE RAZÓN  
POR ORGANO DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
NOV 2014  
JEFES AREA DE ASUNTOS JURIDICOS Y PREVISIONES  
RENDIMIENTOS Y  
DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Alvaro

7187940.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase que el Sr.: DIAZ DIAZ ELIECER LUIS  
[REDACTED] Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 1998 a \$ 217.274

Reajustar al:		
	01 de Diciembre de 1998	\$226.573
	01 de Octubre de 1999	\$234.573
	01 de Diciembre de 1999	\$240.578
	01 de Diciembre de 2000	\$251.837
	01 de Diciembre de 2001	\$259.568
	01 de Diciembre de 2002	\$267.251
	01 de Diciembre de 2003	\$269.790
	01 de Diciembre de 2004	\$276.481
	01 de Diciembre de 2005	\$286.490
	01 de Diciembre de 2006	\$292.564
	01 de Diciembre de 2007	\$314.331
	01 de Diciembre de 2008	\$342.275
	01 de Diciembre de 2010	\$350.969

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de recibir la pensión otorgada por:

----- Ex – Caja ----- resolución ----- Fecha -----  
EMPART 599 17-04-2000

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Noviembre de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

